DEPENDENCIA SOLICITANTE	PROYECTOS PRODUCTIVOS CPMS ARMENIA			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	Código BPIN	SERVICIOS	X
CÓDIGO PAA				
FECHA				

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que teniendo en cuenta Concepto de Colombia Compra eficiente:

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020

Esta norma afectó entonces la interpretación que hasta el momento había mantenido la Agencia en cumplimiento del auto del Consejo de Estado previamente citado, pues estableció una nueva regla para los casos de concurrencia entre acuerdos marco de precios y mínima cuantía. De esta forma, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que las entidades estatales debían adquirir los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización –siempre que estuvieran disponibles– a través de acuerdo marco de precios, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no excediera el diez por ciento –10%– de la menor cuantía.

[…]

iv) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–.

MÍNIMA CUANTÍA – Modalidades – Decreto 1860 de 2021

Puede concluirse, por tanto, que en la regulación actual de la modalidad de selección denominada "mínima cuantía", se reconoce la posibilidad de que el procedimiento se surta de tres maneras: i) efectuando la invitación –en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto; o, iii) acudiendo a los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según

lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra

DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA – Estudio del sector – Mínima cuantía – Decreto 1860 de 2021 – Metodología

Corresponde, por tanto, a cada entidad estatal decidir si realizará la adquisición en la modalidad de mínima cuantía: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo a los instrumentos de agregación de demanda. En otras palabras, los órganos del Estado cuentan con discrecionalidad administrativa para adoptar dicha decisión, observando los límites de este tipo de potestades. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores. A partir de este análisis de oportunidad y conveniencia, podrá concluir si es mejor, por ejemplo, adelantar el procedimiento de mínima cuantía haciendo la invitación general o solo a los grandes almacenes o por el catálogo de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda. En la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector se explican los aspectos generales que se deben tener en cuenta en la elaboración de dicho análisis. Entre estos se mencionan los factores: económico, técnico, regulatorio, entre otros. De igual manera, se indican las preguntas cuya respuesta permite conocer a los posibles proveedores: "¿Quién vende?" y "¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?".

CONCURRENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y MÍNIMA CUANTÍA – Prevalencia modalidad de selección Mínima Cuantía

[…] si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme lo expuesto en el capítulo anterior.

Teniendo en cuenta que se asignaron recursos para los Rubros

A-05-01-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, BSITEM 731 REC26, por valor de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.737.600.00 M/CTE)**, de los proyectos productivos del CPMS Armenia, según resolución No. 003 del 02 de enero de 2026.

LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ARMENIA considera necesario contratar la toma de exámenes para la manipulación de alimentos para las personas privadas de libertad que realizan actividades ocupacionales internas y semi externas de los proyectos productivos expendio, panadería y asadero vigencia 2026.

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA LA TOMA DE EXÁMENES DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE LABORAN EN LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE EXPENDIO, ASADERO Y PANADERÍA, es pertinente la adquisición de estos servicios para cumplir con el normal desarrollo de los proyectos y las políticas de seguridad de higiene y manipulación de alimentos para los privados de la libertad (PL) que laboran en los proyectos y así garantizar las óptimas condiciones para un entorno propicio y digno en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Armenia.

Que la Dirección General del INPEC emitió la resolución 000003 del 02 de enero del 2026 *"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional direcciones regionales y dirección escuela de formación en la cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción, recursos de aporte nacional para la vigencia fiscal 2026"*. Se contempla para la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ARMENIA,** el siguiente rubro de gasto **A-05-01-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**, mediante el cual la Dirección de la CPMS ARMENIA autoriza iniciar el proceso contractual de los productos y/o servicios mencionados, en respuesta al requerimiento allegado por parte de los responsables respectivos.

El oferente que suministre los alimentos y/o productos y/o servicios solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes productos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes reconocidas, que los productos otorgados se encuentren en buen estado y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de estos.

El oferente que preste el servicio se hace necesaria la disponibilidad 24/7 de un médico veterinario que pueda atender las urgencias y requerimientos de salud en caso de novedades presentadas con los semovientes caninos, durante la ejecución del contrato. El oferente deberá adjuntar en su oferta la tarjeta profesional del médico veterinario que se encargará de la atención médica de los caninos.

Una vez revisada la tienda virtual del estado colombiano según lo establece la ley 1955 del 2019 y el decreto 310 del 2021 por la cual reglamenta la obligatoriedad de aplicar los acuerdos marcos de precios para la adquisición de bienes y servicios, se pudo constatar que para el presente proceso de contratación no se cuenta con los elementos para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA LA TOMA DE EXÁMENES DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE LABORAN EN LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE EXPENDIO, ASADERO Y PANADERÍA,** Razón por la cual se realizara un proceso de mínima cuantía y darle celeridad al proceso y agotar el presupuesto asignado para la adquisición de estos elementos. Se aclara que las necesidades en cuanto a cantidades de los elementos son mayores, sin embargo, se ajustan conforme al presupuesto asignado y las cotizaciones recibidas. En caso de llegar a existir un sobrante de presupuesto el mismo será utilizado en elementos adicionales para aprovechar al máximo el rubro y así suplir los requerimientos del proyecto.

Es de anotar, que dicha necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones del Establecimiento, publicado en el SECOP II para la actual vigencia.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA LA TOMA DE EXÁMENES DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE LABORAN EN LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE EXPENDIO, ASADERO Y PANADERÍA.

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista en cumplimiento del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los servicios de exámenes de laboratorio y el respectivo certificado de manipulación de alimentos para las personas privadas de la libertad deberán ser entregados al CPMS Armenia para la vinculación a los proyectos productivos de dicho personal.
2. Los elementos deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el estatuto del consumidor ley 1480 de 2011 reglamentado decreto único 1074 de 2015.
3. Si las fallas o defectos que se presenten con ocasión de material defectuoso, el contratista adjudicatario deberá reponerlo, en un término no mayor a setenta y dos (72) horas.
4. El futuro contratista debe garantizar el suministro de los bienes y servicios solicitados en los presentes estudios, entregándolos sin costo adicional, en las instalaciones de la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ARMENIA** Calle 50 #21-97 barrio farallones. Por tanto, el contratista asume los gastos de transporte y entrega de los elementos, previamente solicitados por el supervisor.
5. Garantizar el suministro de los productos con un tiempo máximo de entrega de 72 horas, previa solicitud que haga el supervisor asignado o quien haga sus veces. De manera general, se recomienda al proponente analizar cuidadosamente los datos suministrados, referidos en la invitación publica, anexos, cronograma y las condiciones de ejecución; para tal fin se provee la información correspondiente y las exigencias determinadas en los requerimientos legales, financieros, jurídicos, técnicos y económicos señalados.
6. Prestar Servicio de laboratorio para toma de exámenes de manipulación de alimentos para las personas privadas de la libertad que laboran en las actividades productivas asadero de pollos, expendio y panadería de la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ARMENIA** Calle 50 #21-97 barrio farallones. Dentro de las 24 horas de solicitud hecha por el supervisor.
7. El presente proceso requiere los servicios profesionales de laboratorio clínico, toda vez que para el cumplimiento integral del objeto a contratar se necesita que un profesional que preste servicios profesionales científicos y técnicos a servicio de la población privada de la libertad que apoyan las actividades de los proyectos productivos de expendio, panadería y asadero del EPMS Armenia.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los bienes y servicios objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
85000000	85120000	85121800	85121802	KOH DE UÑAS
85000000	85120000	85121800	85121802	EXAMEN COPROLÓGICO
85000000	85120000	85121800	85121802	FROTIS DE GARGANTA
85000000	85120000	85121800	85121802	CERTIFICADO MEDICO DE APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Rubro A-05-01-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS por valor de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.737.600.00 M/CTE), BSITEM 731, REC 26 CSF – Propios.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	KOH DE UÑAS	UNIDAD
2	EXAMEN COPROLÓGICO	UNIDAD
3	FROTIS DE GARGANTA	UNIDAD
4	CERTIFICADO MEDICO DE APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS	UNIDAD

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Las exigencias relacionadas anteriormente se encuentran enmarcadas en los Fines de la Contratación Estatal. (Artículo 3 de la ley 80 de 1993) …" Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. En concordancia con el Artículo 28º Ibídem. - De la Interpretación de las Reglas Contractuales y del Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

1. Al totalizar la oferta el valor debe ser igual o inferior al presupuesto oficial para el presente proceso, para cada uno de los lotes.
2. Las propuestas deben ser presentadas sin IVA, para todos los lotes.

3. Los proponentes podrán ofertar por uno, dos o todos los lotes. Siempre y cuando incluyan la totalidad de los ítems del grupo ofertado, sin sobrepasar el Presupuesto asignado en cada uno.
4. El proponente deberá presentar la oferta incluyendo todos los Ítems solicitados, para cada lote.
5. Los productos deben ser entregados de acuerdo a la solicitud del supervisor y estos deben ser aprobados por el mismo.
6. Los proponentes, deben estudiar minuciosamente toda la información contenida en estos estudios previos evitando errores u omisiones que impidan tenerla en cuenta o que afecten la verificación o la evaluación, analizando las circunstancias que inciden en el cumplimiento de obligaciones, costos y plazo de ejecución.
7. En desarrollo del deber, consistente en obrar con la diligencia y cuidado que corresponden, el proponente tiene la obligación de enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, por ende, deberá tomar en cuenta todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que tienen incidencia en el desarrollo del Contrato.
8. En cumplimiento de los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá informar a la Administración de la CPMS Armenia, con anterioridad a la fecha del cierre, los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
9. El oferente debe Prestar el Servicio de laboratorio para la toma de exámenes de manipulación de alimentos para las personas privadas de la libertad que laboran en las actividades productivas asadero de pollos, expendio y panadería de la **CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ARMENIA**.

10. Así mismo la CPMS Armenia se permite aclarar que las ofertas se harán en línea, lo anterior en aplicación del SECOP II por tanto se elaborarán dos listas de precios, de conformidad con **Guía para hacer un proceso de contratación de modalidad de mínima cuantía en el SECOP II** en este proceso la CPMS ARMENIA no conoce con exactitud las cantidades de los bienes a adquirir por ser un contrato de suministro, por tanto, el cuestionario se hará de la siguiente forma:

Lista 1. Con esta la lista se realizará solo la evaluación por unidad de los productos, los cuales al ser sumados en el total de los ítems **se tomará el de menor valor**. La lista no cuenta para el valor total de la oferta. Los precios son en cantidades unitarias. LISTA SOLO PARA EVALUAR.

Lista 2: Con esta lista el proponente deberá ofertar por el valor total del presupuesto de la entidad para cada uno de los lotes, lo cual será tenido en cuenta para la adjudicación del contrato. Esta lista si cuenta para el valor total de la oferta, aquí se incluye el valor total del proceso de contratación en el campo del precio.

Las cantidades se encuentran sujetas a la necesidad periódica, por tanto, serán ajustadas de acuerdo a los ítems propuestos, los cuales son de referencia asociada a la futura contratación. Así mismo el CPMS Armenia pretende con el proceso identificar el menor valor de los elementos en cantidades y/o valores unitarios a fin de darle una mayor ejecución de los recursos asignados de acuerdo con las necesidades y requerimientos.

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de siete (07) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el plazo no podrá exceder el día 31 de diciembre de 2026.

2.5. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La entrega de los productos objeto del presente contrato se efectuarán en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Calle 50 #21-97 barrio farallones de Armenia Q.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de ARMENIA Quindío-Kilómetro 1 vía al valle, CPMS ARMENIA.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

- Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
- Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la CPMS ARMENIA, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en el presente estudio previo, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) EL CONTRATISTA, se obliga a hacer la entrega de los bienes y/o servicios dentro del término establecido que es de Cuatro (04) días (solicitud de pedido realizada por el supervisor), al almacenista de la CPMS ARMENIA en las instalaciones del Almacén del Establecimiento, los cuales deben ser ingresados al inventario, con la verificación por parte del Supervisor del contrato, asumiendo EL CONTRATISTA los costos de

transporte y hasta la entrega en el almacén; el Almacenista verificara (la cantidad, el estado de conservación, la fecha de vencimiento de la garantía mínima comercial, el cumplimiento de especificaciones).

c) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 05 de mayo de 2020.
 Debe realizar la facturación electrónica atendiendo lo dispuesto en la circular 16 de 09 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda la factura debe enviarse al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@inpec.gov.co, la factura será aprobada o rechazada por el supervisor del contrato. Además, la factura y documentos soportes deberán ser cargados en SECOP II.
d) El contratista deberá ingresar las facturas por concepto de los bienes y/o servicios contratados, al igual que los soportes de pago de seguridad social, en la plataforma del SECOP II, para su debida aprobación y para poder realizarse el pago. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.
e) El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
f) Avisar a la CPMS ARMENIA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento, causales de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
g) El Oferente deberá anexar la certificación de la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa y la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de los oferentes en el presente proceso de contratación. De conformidad al Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28. Contratación: que dice "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato".
h) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

2.7. OBLIGACIONES DE LA CPMS ARMENIA.

La CPMS ARMENIA se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.

2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Las facturas serán canceladas por la CPMS Armenia dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.
7. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por Dg, **Johan Sebastián Bedoya Rodríguez**, responsable de los Proyectos Productivos del CPMS ARMENIA, correo electrónico: pproductivos.epmscarmenia@inpec.gov.co, celular 3147245807, responsable de los proyectos productivos del Establecimiento o quien haga sus veces, o por quien el ordenador del gasto designe

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Armenia -CPMS ARMENIA – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán

a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los servicios a adquirir no supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la CPMS ARMENIA para el presupuesto de la vigencia 2026, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

2.9.1. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes, según lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021:

"Articulo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme*. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

2.10. ANÁLISIS DEL SECTOR-DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Armenia, procederá a la elaboración, del análisis del sector y dejar constancia mediante el presente documento.

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, el CPMS ARMENIA ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co además de acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de suministro de los productos requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad del CPMS ARMENIA.

Retos y perspectivas del sector salud en Colombia

Este viernes culminó el Foro de la Salud y 29º Foro Farmacéutico de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – Andi, realizado en el Centro de Convenciones de Cartagena de Indias.

En este espacio, de tres días, el presidente de la Asociación, Bruce Mac Master, señaló la oportunidad que existe para Colombia en este momento de hacer ajustes al sistema de salud, escuchando los distintos sectores y sin desconocer el avance que ha tenido este sector en el país en comparación con varias naciones del mundo.
Mac Master enfatizó en que, hoy en día, gracias al sistema de salud existente, el país está cerca de alcanzar la universalidad del aseguramiento, superando a Chile (93,4 %), Costa Rica (91,6 %) e incluso Estados Unidos (90,6 %).

"Colombia ha hecho muchas cosas en el pasado que no podemos ignorar en términos de salud desde el año 1993 y se debe aprovechar ese avance. En la Andi hemos insistido desde hace ya varios meses en que tenemos la oportunidad de hacer cosas bien hechas por el país, entre ellas en el sector salud, de ser capaces de tramitar una reforma en forma concertada, donde todos tengamos la oportunidad de participar y donde seamos escuchados. Debemos asegurarnos de no cometer errores que afecten al sistema, su viabilidad y a los colombianos", dijo el directivo.
Y agregó, "Tenemos la oportunidad para fortalecer y mejorar el sistema de salud existente, construyendo propuestas con elementos de análisis técnico, evaluación de impacto y mecanismos que eviten que se presenten riesgos importantes en términos fiscales y de prestación del servicio. Para eso hacemos un llamado al Gobierno nacional y al Congreso de la República, con el fin de trabajar en una reforma que produzca bienestar para toda la sociedad".

A su turno, Ana María Vesga, vicepresidente de Salud de la Andi, destacó que este encuentro ha sido un espacio en el que todos los actores han manifestado sus inquietudes y propuestas alrededor del futuro del sistema, de cara a la conversación sobre la reforma a la salud que se está dando a nivel nacional.

(Lea también: 'Hay 3.5 billones de pesos retrasados para el pago a IPS': Andi)

"Los asistentes y la Andi le hemos solicitado al gobierno y hoy acá con el director de la Adres, que iniciemos mesas de trabajo para avanzar en la construcción de una mejor reforma, en la que se ponga al paciente en el centro de todas las conversaciones y se logren consensos. Proponemos

aprovechar este mes de receso legislativo para que entre todos y sin exclusiones, tengamos la posibilidad de escuchar varias voces para trabajar en conjunto como sector", señaló Vesga.

Augusto Galán, exministro de Salud y vocero del Pacto Nacional por un Mejor Sistema de Salud, iniciativa que desde el 15 de mayo ha recolectado más de 100.300 firmas en el país; manifestó que se enviará una carta al presidente Gustavo Petro, proponiendo construir un nuevo proyecto de reforma a la salud.

"Uno que signifique un sistema más eficiente, inclusivo y sostenible. Uno que cierre brechas, como la atención urbana y rural que ha propuesto acertadamente el Gobierno y ofrezca mejores servicios de atención preventiva en salud. Creemos en el diálogo democrático y en la unión de voluntades en torno a objetivos sociales. Hacemos eco de su llamado a la unidad nacional y estamos listos a ofrecer nuestro concurso", dijo Galán.

En el panel denominado 'Las EPS, momento actual y visión frente a la reforma', participaron José Fernando Cardona, presidente de Nueva EPS; Pablo Otero, gerente de EPS Sura; Juan Pablo Rueda, presidente de Sanitas EPS; Andrés Barragán, director de Salud de Compensar y Augusto Acosta, consultor económico.

(Lea también: Reforma de la salud: esto proponen los empresarios al Gobierno)

En dicho espacio, los panelistas expresaron su interés en trabajar de manera conjunta con el sector público para diseñar mecanismos que conduzcan a la mejora efectiva del sistema de salud, "reconociendo que se trata de un sistema que ha estado en constante evolución y que tiene carencias que hay que abordar, pero no hay que eliminar esa institucionalidad y los logros conseguidos", señaló José Fernando Cardona, presidente de Nueva EPS.

Sobre esto, Pablo Otero, gerente de EPS Sura, señaló que "Hay capacidades adquiridas que tenemos que cuidar. Todos aquí estamos de acuerdo en que el sistema no es perfecto y debemos seguir evolucionando, entendiendo roles y responsabilidades que lleven a que todos tengamos una visión de sistema de largo plazo. Es importante decir que asegurar a los ciudadanos no se trata solamente de girar un recurso, detrás hay múltiples capacidades a nivel operativo y de gestión que llevamos construyendo décadas y que nos continúan retando a diario, pero que no podemos destruir".

Durante la jornada también participaron Gloria Quiceno, directora de la Asociación de Usuarios de Sanitas; Denis Silva, director de Colombia Saludable y vocero de Pacientes Colombia; hermana María Inés Delgado, directora de la Asociación Colombiana de Enfermos Hepáticos y Renales; Henry Gallardo, director general de la Fundación Santa Fe de Bogotá; Luis Guillermo Restrepo, director de medicamentos del Invima; Aurelio Mejía, gerente general de Colombia Productiva; Tatiana Andia, profesora asociada de la Universidad de los Andes; Felix León, director de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Adres.

Fuente: https://www.eltiempo.com/la-andi-instituciones-del-sector-de-la-salud-y-pacientes-hablan-del- futuro-del-sistema-780424

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El CPMS ARMENIA, en atención al objeto del presente proceso de contratación requiere realizar un contrato de suministro para la prestación de servicios de laboratorio para la toma de exámenes de manipulación de alimentos para las personas privadas de la libertad que laboran en las actividades productivas de expendio, asadero de pollos y panadería de la cárcel y penitenciaria de media seguridad de Armenia, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

El contratista será escogido mediante un proceso de selección objetiva en la modalidad de "Mínima Cuantía", según lo establecido en el artículo 94 de la del ley 1474 del 2011 ,Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación ,Ley 2069 de 2020 , el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 , la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad y el Decreto 1860 de 2021.

En consideración a lo anterior, la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ARMENIA, está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad, así como a Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, y demás normas que complementan la contratación Estatal.

3.9.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el CPMS ARMENIA ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron servicios y/o elementos por el CPMS ARMENIA en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web **www.colombiacompra.gov.co** por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Al observar el sector del mercado que ofrecen los productos y servicios para el presente estudio se encontró que existen establecimientos comerciales a nivel nacional, los cuales ofrecen los elementos requeridos. Se identificaron empresas dedicadas a la comercialización al por menor y al detal de los bienes y/o servicios del presente contrato.

De acuerdo al análisis de la oferta, hemos encontrado que a nivel nacional y regional existen establecimientos comerciales tales como: **LABORATORIO CLINICO CARINA PEREA, PROENSO, CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO CDC y SOLUCIONES VIDA COLOMBIA,** entre otros posibles oferentes. Se solicitaron cotizaciones a fin de recolectar precios y condiciones técnicas afines a la necesidad.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El sector privado adquiere estos productos con el asesoramiento comercial por parte del distribuidor y realiza pedidos de acuerdo al tamaño del mercado de cada una de dichas empresas. Diferente sucede con el sector público, en donde se oferta mediante un proceso contractual definido por la reglamentación vigente, con las cargas tributarias, créditos y demás costos asociados.

Es así como realizado un análisis histórico en la entidad respecto de este tipo de contratación, no se encontró información durante los últimos tres años, conforme a la ejecución del mismo objeto contractual, con especificaciones y requerimientos afines.

a. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En el último año, la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad De Armenia Quindío, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR	OBJETO
2024	008-2024	MINIMA CUANTIA	SUMINISTROS MANTENIMIENTOS Y ASESERIAS SAS	$2.400.000	CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS CON DESTINO A LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS ASADERO/COMIDAS RAPIDAS; EXPENDIO Y PANADERÍA DEL CPMS ARMENIA.

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR	OBJETO
2024	019-225-2024	MINIMA CUANTIA	BIOSLAUD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS	$2.800.000	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PARA LA REALIZACION DE EXAMENES DE LABORATORIO REGLAMENTARIOS A BENEFICIO DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD QUE TRABAJAN EN LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA
2023	022-2023	MINIMA CUANTIA	INESO LTDA	$1.760.000	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TOMA DE EXAMENES DE LABORATORIO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.
2022	IP.MC.043.CPMSBEL.2022	MINIMA CUANTIA	CENTROLAB	$3.657.000	CONTRATAR EL SERVICIO DE EXAMEN OCUPACIONALES Y LABORATORIO PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD QUE LABORAN EN LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS -GALLETERÍA, AREPERÍA, PANADERÍA, ASADERO Y COMIDAS RÁPIDAS- CPMSBEL CON EL FIN DE OBTENER EL CERTIFICADO DE APTITUD PARA MANIPULAR ALIMENTOS

3.9.2 ANÁLISIS DE MERCADO

De acuerdo con el estudio del sector y teniendo en cuenta los requerimientos para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA LA TOMA DE EXÁMENES DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE LABORAN EN LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**

DE EXPENDIO, ASADERO DE POLLOS Y PANADERÍA DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ARMENIA; se ha procedido a solicitar cotizaciones (Anexas) a las empresas **LABORATORIO CLINICO CARINA PEREA, PROENSO, CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO CDC y SOLUCIONES VIDA COLOMBIA.** De acuerdo con el mencionado análisis de la oferta, para poder obtener información de los precios de oferta, en el sector con respecto a la calidad, condiciones técnicas y condiciones adicionales mencionadas en los presentes estudios previos y con la debida indagación de idoneidad, capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo para estimar el presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta que de las anteriores empresas todas respondieron y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la CPMS ARMENIA, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para el objeto a contratar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así;

Teniendo en cuenta que de las anteriores empresas todas respondieron a la solicitud de cotización de manera parcial y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ARMENIA**. A continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para el objeto a contratar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	KOH DE UÑAS	UNIDAD
2	EXAMEN COPROLÓGICO	UNIDAD
3	FROTIS DE GARGANTA	UNIDAD
4	CERTIFICADO MEDICO DE APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS	UNIDAD

2.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para **CONTRATAR la prestación de servicios de laboratorio para la toma de exámenes de manipulación de alimentos para las personas privadas de la libertad que laboran en las actividades productivas de expendio, asadero de pollos y panadería del CPMS ARMENIA,** el valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor unitario de la cotización por bien y obteniendo el promedio de tres cotizaciones de menor valor así:

LOTE N° 1. Rubro A-05-01-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS por valor de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.737.600.00 M/CTE).

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION CENTRO DIAGNOSTICO CLINICO	COTIZACION PROENSO	COTIZACION SOLUCIONES VIDA COLOMBIA	COTIZACION LABORATORIO CARINA PEREA	VALOR PROMEDIO
KOH DE UÑAS	**UNIDAD**	**1**	$ 15.500,00	$ 19.200,00	$ 20.000,00	$ 20.000,00	$ 18.675,00
EXAMEN COPROLÓGICO	**UNIDAD**	**1**	$ 10.400,00	$ 19.200,00	$ 20.000,00	$ 20.000,00	$ 17.400,00
FROTIS DE GARGANTA	**UNIDAD**	**1**	$ 19.800,00	$ 19.200,00	$ 30.000,00	$ 20.000,00	$ 22.250,00
CERTIFICADO MEDICO APTO MANIPULAR ALIMENTOS	UNIDAD	1	$ -	$ 47.400,00	$ 40.000,00	$ -	$ 21.850,00
VALOR TOTAL			$ 45.700,00	$ 105.000,00	$ 110.000,00	$ 60.000,00	$ 80.175,00

($45.700 + $105.000 + $110.000 + $60.000) /4 = $80.175

Obteniendo como resultado un Valor Total Promedio de OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($80.175 M/CTE)**,** de acuerdo al valor promedio cotizado por unidad.

Para determinar el valor de estimado del contrato, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

2.12. FORMA DE PAGO

LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ARMENIA-CPMSCARM ARMENIA- efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes y servicios recibidos; previa presentación de la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica). A la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fis
cal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la CPMS ARMENIA realizará las retenciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por la CPMS ARMENIA dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente, de acuerdo a concepto financiero emitido por el Prof. Univ. **CLAUDIA IBETH GONZÁLEZ FRESNEDA**, Responsable del área contable de la CPMS ARMENIA; mediante Oficio 2026IE0030380 Y 2026IE0030380C1 del 11 de febrero de 2026:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Servicio de exámenes médicos de los Proyectos Expendio, Asadero y Panadería Bsitem 731, del CPMS ARMENIA, perteneciente al INPEC.	EI INPEC se encuentra excluido del cobro de este impuesto conforme lo dispuesto en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se	RETENCIONES: Se aplicarán las retenciones de Ley en Compras y Servicios conforme los porcentajes establecidos por el Estatuto de rentas vigente, dependiendo del Régimen del Contratista. Para facilitar el tratamiento contable y tributario de las cuentas se requiere facturación independiente de compras y servicios. NOTA: Si el oferente es de Régimen distinto al Simplificado, se solicita al Representante Legal o quien haga

	destinen a la construcción, la instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho". El Ministerio de Justicia y del Derecho expidió Certificación de Exclusión del IVA para la Vigencia 2026 MJD-CER26-0000373-10000 de enero 13 de 2026; socializada el 13 de enero de 2026, a través de comunicación organizacional. Este **SERVICIO NO ES BENEFICIARIO DE LA EXCLUSIÓN DE IVA,** dada la citada certificación.	sus veces, adjuntar a los procesos emitidos por el CPMS Armenia en los cuales desee participar, copia de la EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN DE LA DIAN VIGENTE. Este documento es habilitante dentro de la propuesta del oferente. ICA: Se aplicará este impuesto conforme lo establecido en el Estatuto de Rentas del Municipio de Armenia - Acuerdo 229 de 2021 y sus modificaciones

Durante la ejecución del contrato el proveedor debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

2.13. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La presente contratación se encuentra respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. **3126 del** 13/01/2026 Por un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($659.200.00)** M/CTE. CDP No. **3226 del** 13/01/2026 Por un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($659.200.00)** M/CTE y CDP No. **3326 del** 13/01/2026 Por un valor de **CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($419.200.00)** M/CTE, expedido por la Responsable de Presupuesto de la CPMS ARMENIA – por el Director Dr. JORGE IVAN OSORIO AGUIRRE. Rubros:

A-05-01-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, BSITEM 371 REC26, por valor de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.737.600.00 M/CTE)**, de los proyectos productivos del CPMS Armenia, según resolución No. 003 del 02 de enero de 2026.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

para la evaluación de ofertas, la CPMS ARMENIA, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la CPMS ARMENIA tendrá como factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, así como en los casos de que se limite el proceso a MIPYMES, tener en cuenta al seleccionar el contratista que corresponda a una MIPYME. También se deberá tener en cuenta que cumpla con todas las condiciones establecidas tanto en los estudios previos como en la invitación pública del proceso.

Cuando se presente una sola oferta, la CPMS ARMENIA aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar como **MÍNIMO UN (01)** contrato ejecutado**,** cuya certificación cumpla las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan

la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP II, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. La CPMS ARMENIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

3.2.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

 En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de dos (02) integrantes, para efecto de verificar un (01) contrato que se está solicitando para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta la certificación de un (01) contrato de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como

Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

3.2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

3.2.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual la CPMS ARMENIA efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria a la CPMS ARMENIA, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

4. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La CPMS ARMENIA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

N		1	2	3	4
Clase		General	General	General	Especifico
Fuente		Externo	Externo	Externo	Interno
Etapa		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo		Técnicos	Riesgos de la Naturaleza	Técnicos	Operacional
Descripción		Defectos de fábrica o embalaje de los productos contratados.	Riesgos de fuerza mayor asegurables, referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	La no entrega oportuna de los elementos adquiridos.	Incumplimiento en la ejecución del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Poca rotación del producto de la mala presentación del mismo	Incumplimiento o parálisis del contrato	Fallas en los tiempos establecidos para la recepción del bien.	Afecta la gestión de la entidad
		3	3	2	1
Impacto		4	3	5	5
Valoración		7	6	7	6
Categoría		Alto	Alto	Bajo	Alto
¿A quién se le asigna?		Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado		El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del mismo, en caso de que exista algún inconveniente en la aprobación	Seguimiento en la ejecución control por parte del supervisor y contratista, debido proceso	Estipular los factores de experiencia requeridas de manera clara y concisa desde la etapa de estructuración.	Establecer en los pliegos requisitos técnicos claros y exigir una condición organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera, para que se presenten proponentes capaces de cumplir el objeto del contrato
Impacto después del tratamiento o	Probabilidad	1	2	1	1
	Impacto	4	2	2	1
	Valoración	2	4	2	2
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo

N		1	2	3	4
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI
Responsable por implementar el tratamiento		Comité Evaluador y Supervisor del Contrato	Comité de Evaluación	Comité de Evaluación	Gestión Corporativa
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Etapa de estructuración, evaluación y ejecución.	Ejecución del contrato	Etapa de planeación	Perfeccionamiento del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		En la entrega de los bienes y/o servicios a satisfacción.	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.	Con la fecha establecida en la Garantía	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Con la inspección y control del comité técnico evaluador a los bienes y/o servicios que se van a recibir.	Con la expedición por parte del Supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución.	En el RUP	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato y el grupo de contratos.
	Periodicidad	Cuando se reciban los bienes.	Mensuales como indique cronograma	En la etapa de evaluación	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta el Acta de Liquidación

5. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. Teniendo en cuenta la cuantía del proceso la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Armenia, no exigirá la presentación de pólizas

6. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la CPMS ARMENIA por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

8. POTESTAD VERIFICADORA.

La CPMS ARMENIA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.



CLAUIDA MARCELA SANTAMARIA OGLAISTRI
Responsable Atención y Tratamiento CPMS Armenia

Revisado por: Prof. Universitario José Miguel Mesa Arango-Responsable contratación CPMS ARMENIA
Revisado y aprobado por: Comité de Contratación CPMS ARMENIA
Elaborado por: Dg. Johan Sebastián Bedoya R. - Responsable Proyectos Productivos CPMS ARMENIA
Fecha de elaboración:30/03/2026